



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 387- MPM

Moyobamba, 07 de Setiembre de 2017

LA ALCALDESA ENCARGADA DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE MOYOBAMBA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en Sesión Ordinaria N° 17, de Fecha 06 de Setiembre de 2017 aprobó la Ordenanza que aprueba El Ambito de Influencia y Zona de Uso Comunal del Centro Poblado San Juan del Potrero, distrito de Soritor, provincia de Moyobamba; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° reconoce a las municipalidades su calidad de organo de Gobierno Local, con autonomia política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, en concordancia con lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972;

Que, el numeral 1.3 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que la Municipalidad Provincial en materia de organización de espacios físico y de uso del suelo ejerce la función de pronunciarse respecto a las acciones de demarcación territorial de la provincia;

Que, de otro lado la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 1° estipula que, dicha norma tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7° del artículo 102° de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y organización racional del territorio de la República;

Que, la constancia de Ubicación N° 26-2017-GRSM/ARA-DEGT, de fecha 05 de Mayo del 2017, suscrita por el Director Ejecutivo de Gestión Territorial de la Autoridad Regional Ambiental, da cuenta respecto a la Meso Zonificación Ecológica y Económica de la Cuenca del Alto Mayo, indica que el centro Poblado San Juan del Potrero se encuentra ubicado en la Zona 20. "Zona de Recuperación de tierras forestales asociadas con tierras para cultivos permanentes", recomendándose el desarrollo de actividades relacionadas con la agroforestería, conservación, reforestación e investigación.

Que, la constancia N° 028-2017-GRSM/ARA-DEACRN, emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales, de la Autoridad Regional Ambiental, con fecha 15 de mayo del 2017, indica que el Centro Poblado San Juan del Potrero, no se encuentra superpuesta con zona restringida alguna en el distrito Soritor y provincia de Moyobamba.

Que, la Constancia de Exclusion Territorial N° 027-2017/GRSM/ARA-DEGT, del 05 de mayo del 2017, suscrita por el Director Ejecutivo de Gestión Territorial de la Autoridad Regional Ambiental, señala como resultado que el Centro Poblado San Juan del Potrero, no se encuentra dentro del territorio de un centro poblado Categorizado.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Que, la Constancia emitida por la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, con fecha 12 de mayo del 2017, indica que el centro poblado San Juan del Potrero, distrito de Soritor, provincia de Moyobamba, no se encuentra ubicado dentro de la jurisdicción de las Áreas de Conservación Municipal existente en la provincia Moyobamba.



Que, el Equipo Técnico de la Gestión de Riesgo de Desastre, previa inspección técnica in situ, con fecha 24 de julio del 2017, hace constar que el Centro Poblado San Juan del Potrero, se encuentra ubicado en zona de niveles de Riesgo Medio, lo que no representa un peligro inminente, para la población e Infraestructura localizada dentro del area destinada como zona urbana.

Que, para la delimitación territorial del Centro Poblado San Juan del Potrero, se ha georreferenciado en campo con el GPS navegador; la proyección cartográfica empleada fue la Transversal de Mercator (UTM), Zona 18 Sur, Datum WGS84.



Que, mediante el informe Tecnico N° 027-2017-MPM/GGA/GT, de fecha 09 de Agosto del 2017, el especialista de Gestión Territorial, remite al Gerente de Gestión Ambiental, el expediente del Ambito de Influencia y Zonas de Uso Comunal, del Centro Poblado San Juan del Potrero, Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, el mismo que ha sido elaborado por el equipo tecnico del Área de de Gestión Territorial, en cuyo expediente se presenta la propuesta de delimitación territorial y zonas de uso con fines de categorización.

Que, a través del Informe Legal N° 248-2017-MPM/OAJ, de fecha 24 de Agosto del 2017, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, una vez revisado los actuados y piezas documentales referentes a la solicitud de aprobación del expediente de delimitación territorial del Centro Poblado San Juan del Potrero, Distrito y Provincia de Moyobamba; es VIABLE, ya que, se encuentra enmarcado a derecho, por lo que deberá aprobarse mediante Ordenanza Municipal, previo dictamen de la Comisión de Regidores Especializados en la materia;

Que, mediante Resolución de alcaldía N° 843-2017-MPM/A, de fecha 25 de agosto de 2017, se otorga al Ing. Oswaldo Jiménez Salas, alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; a ejercer su descanso vacacional, desde el día lunes 28 de agosto hasta el martes 12 de setiembre de 2017; asimismo se **Encarga** a la Regidora de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, **Norma Isabel Rojas Pizarro**, el despacho de alcaldía, con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo.

Que, estando al Dictamen N°014- 2017, del 29 de Agosto del 2017, de la comisión de Desarrollo Urbano, Participación Vecinal y Gestión Ambiental; y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27792, Ley Organica de Municipalidades; el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con la dispensa del tramite de lectura y aprobación del acta, aprobó, por UNANIMIDAD, siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL AMBITO DE INFLUENCIA Y ZONAS DE USO COMUNAL DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DEL POTRERO, DISTRITO SORITOR, PROVINCIA MOYOBAMBA.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Delimitación Territorial del Centro Poblado San Juan del Potrero del Distrito Soritor, Provincia Moyobamba; la misma que ha sido determinada mediante firmas de Actas de Acuerdo de Limites con los centro poblados colindantes, y georreferenciados los puntos en campo con GPS navegador, utilizando el sistema de coordenadas UTM, Datum WGS 84; Zona 18S. La delimitación del centro poblado San Juan del Potrero es de acuerdo a la siguiente descripción:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

POR EL NORTE:

Limita con el río Potrero, distrito Moyobamba.



El límite inicia en el punto R de coordenada UTM 275130.86m E y 9321657.09m N, que corresponde al punto denominado (**Intersección del Límite San Juan del Potrero con el río Potrero**), continúa aguas arriba por el thalweg del río Potrero hasta llegar al punto R1 de coordenada UTM 275804.66m E y 9320860.88m N, que corresponde al punto denominado (**Desembocadura de la quebrada Rumizapa en el río Potrero**), el límite continúa por el mismo río hasta llegar a la divisoria de agua de las quebradas Los Romanes y Palmeras en el punto R2 de coordenada UTM 276914.13m E y 9320273.90m N, punto denominado (**Intersección Filo de Lomada con el río Potrero**).



POR EL ESTE:

Limita con el Centro Poblado Limabamba, distrito Soritor.

El límite inicia en el último punto anteriormente mencionado (R2) y continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas hasta llegar al punto C de coordenada UTM 277135.00m E y 9319128.00m N, punto denominado (**Coordenada UTM en Filo de Cerro**).

POR EL SUR:

Limita con los centros poblados de Limabamba y Nuevo Valle, distrito Soritor.



El límite inicia en el último punto anteriormente mencionado (C) y continúa en dirección suroeste por la lomada hasta llegar al punto C1 de coordenada UTM 276662.00m E y 9318876.00m N, que corresponde al punto denominado (**Coordenada UTM en Huecada**), luego continúa en dirección noroeste por la huecada hasta llegar al punto Q de coordenada UTM 276495.00m E y 9319192.00m N, que corresponde a (**Punto de referencia del Límite en la quebrada Romanes**), continúa la delimitación en dirección oeste hasta llegar al punto AF de coordenada UTM 276113.00m E y 9319210.00m N, que corresponde al punto denominado (**Intersección del Límite con vía Afirmada que conduce a Limabamba**), luego continúa por la vía hacia Jericó hasta llegar al punto Q1 de coordenada UTM 275596.00m E y 9319301.00m N, que corresponde al punto denominado (**Intersección de Límites entre San Juan de Potrero, Jericó y Nuevo Valle en la quebrada Rumizapa**).



POR EL OESTE:

Limita con los centros poblados de Jericó y La Lima, distrito Soritor.

El límite inicia en el último punto anteriormente mencionado y continúa en dirección noroeste aguas abajo por la quebrada Rumizapa hasta llegar al punto Q2 de coordenada UTM 275379.00m E y 9319832.00m N, que corresponde al punto denominado (**Intersección del límite con la quebrada Rumizapa**), aquí finaliza el límite por la quebrada y continúa en dirección noroeste hasta llegar al punto C3 de coordenada UTM 274789.00m E y 9320637.00m N, que corresponde al punto denominado (**Intersección de Límites entre San Juan de Potrero, Jericó y La Lima**), la delimitación continúa en dirección noroeste-noreste hasta llegar al punto R de coordenada UTM 275130.86m E y 9321657.09m N, que corresponde al punto denominado (**Intersección del Límite con el río Potrero**), punto inicial de la presente memoria descriptiva de límites.



ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, las Zonas de Uso Comunal del Centro Poblado San Juan del Potrero, distrito Soritor, provincia Moyobamba; de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN



➤ **Zona de Recuperación para Protección de Fajas Marginales (22.48 ha.)**.- Estos espacios están destinados al desarrollo de actividades que mejoren la integridad del área contigua a los causes de cuerpos de agua, favoreciendo el uso primario, el libre tránsito y el establecimiento de caminos de vigilancia u otros servicios. Las quebradas y ríos considerados son: Río Potrero, Quebradas Rumizapa y Romanes.

➤ **Zona urbana (1.21 ha.)**.- Espacio geográfico donde se ha establecido un grupo humano de forma permanente, este espacio se caracteriza por contar con viviendas distribuidas contiguas y formando calles.

➤ **Zona para Expansión urbana (1.78 ha.)**.- Es el espacio geográfico destinado a la construcción de viviendas y desarrollo de otro tipo de actividades.



➤ **Zona de Conservación de Bosques (19.48)**.- son áreas intangibles que se establecen con el objeto de garantizar la protección de las cuencas altas o colectoras, en general, para proteger las tierras frágiles que así lo requieran.

➤ **Zona de Recuperación con Sistemas Silvopastoriles (95.23 ha.)**.- Estos espacios son zonas optimas para el desarrollo de la agricultura por poseer características especiales por la constitución de su suelo y por las condiciones climáticas y topográficas de la región.

➤ **Zonas de Recuperación con Sistemas Agroforestales (166.08 ha.)**.- Son espacios que han sido degradados con diversidad de cultivos anuales y de pan llevar, los cuales ameritan su recuperación con técnicas como sistemas agroforestales y en conbinación con la aplicación de prácticas de conservación.

➤ **Zona de Recuperación para Conservación de Fajas de Derecho de Vías (2.12 ha.)**.- Estos espacios están destinados al desarrollo de actividades que mejoren la integridad del área contigua a las vías de acceso, favoreciendo el uso primario, el libre tránsito u otros servicios.



ARTICULO TERCERO: RECONOCER, mediante la presente

Ordenanza Municipal, el Mapa del Ambito de Influencia y el Mapa de Zonas de Uso Comunal del Centro Poblado San Juan del Potrero, Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba.

ARTICULO CUARTO: REMITIR, copia de la presente Ordenanza al

Gobierno Regional de San Martín, y al Centro Poblado San Juan del Potrero, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al

día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Distrito Judicial de San Martín.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Norma Isabel Rojas Pizarro
ALCALDESA (e)